
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

Eduardo Pedro Bravo Herrerías y Sebastián Pedro Bravo Blanco.

En los autos del Toca 373/2005, relativo al juicio ordinario mercantil, seguido por Bravo Herrerías Eduardo Pedro y otro, en contra de Agroasemex, S.A., se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha cinco de abril del año dos mil cinco, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente
México, D.F., a 11 de mayo de 2005.
El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rogelio Bravo Acosta
Rúbrica.

(R.- 212027)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO

(Tercero perjudicado)
Rosa Pacheco Valdés.

En los autos del Juicio de Amparo 66/2005, promovido por Rosalba Pacheco Valdés, contra actos del Juez y Actuario del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda el diez de febrero de dos mil cinco, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada Rosa Pacheco Valdés, y por proveídos de diecinueve y veintiocho de abril de dos mil cinco, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, así como a la parte final de la fracción II del artículo 30 de la Ley de la materia, se ordenó emplazar a juicio a la citada tercera perjudicada por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico el Diario de México, haciéndole saber que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 10 de mayo de 2005.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Julio César Díaz Morfín
Rúbrica.

(R.- 212100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

EDICTO

En el Juicio Amparo 566/2005, promovido por Finelast de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial número Diecisiete de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con fundamento en el artículo 315 Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia de amparo, se ordena emplazar por este medio a la empresa tercero perjudicada Servicios Sistemáticos Integrales, Sociedad Civil, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda recomendarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrado de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 23 de mayo de 2005.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Francisco Javier García Contreras

Rúbrica.

(R.- 212664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Córdoba

EDICTO

Leticia García Robles y Yaneth García Robles o Janeth Atala García Robles.

En los autos del presente Juicio de Amparo número 607/2004, promovido por Leonor Núñez Isussi, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de Orizaba, Veracruz, consistente en: "el mandato dictado dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 96/91 de fecha 14 de octubre del mismo año, donde en lo conducente se requiere a la C. Janeth Atala García Robles para que dentro del término de 5 días haga entrega material del inmueble materia del juicio al adjudicatario Romeo Solano Porras, según consta en el instructivo de notificación que fue dejado en mi domicilio", en virtud de ignorarse sus domicilios, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2o. de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlas por este medio como terceras perjudicadas, se le hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se realizarán por medio de lista.

Córdoba, Ver., a 11 de enero de 2005.

La Secretaría del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba

Lic. Adela Muro Lezama

Rúbrica.

(R.- 213137)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Distrito Federal

EDICTO

En la Causa Penal 101/2000, del índice de este órgano jurisdiccional, instruida en contra de Gustavo Lozano Ruiz, por un delito contra la salud, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"...México, Distrito Federal, a seis de mayo de dos mil cinco...En relación al numerario y bienes consistentes en a) \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) depositados en la institución Bancaria Bital (HSBC), en la cuenta número 0177-04772-8 a nombre de la Procuraduría General de la República; b) Una camioneta marca Ford, modelo 1997, color verde oscuro, sin placas de circulación, número de serie IFMEEIIL3VHB57628; y c) Un vehículo, marca General Motors, tipo Century, modelo 1990, número de serie 365AL54T5LS108504, placas de circulación 313BJL; en proveído de veintisiete de enero del año dos mil tres, se ordenó que quedaran a disposición de quien acreditara su legítima propiedad, sin que hasta la fecha en la Causa Penal 101/2000 del índice de este Juzgado, se haya apersonado alguien con el fin de reclamarlos, no obstante que el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía Especializada para la

Atención de Delitos Contra la Salud, por acuerdo de dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, decretó su aseguramiento en la Averiguación Previa número 445/MPFEADS/99 y que dejó a disposición de este órgano jurisdiccional al consignar tal asunto.

En esas condiciones, y tomando en cuenta que se desconoce el nombre y domicilio de los posibles propietarios del numerario y vehículos mencionados, a fin de estar en posibilidad de darle el destino que le corresponda, con fundamento en los artículos 182-B, fracción II, y 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena la notificación a los interesados por edicto que se publique por una sola ocasión en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior, donde se haga saber que cuentan con un plazo de tres meses a partir de la notificación, para que se presenten a reclamar el numerario y unidades automotrices descritas, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal...

CUMPLASE.

Así, lo proveyó y firma el licenciado José Reynoso Castillo, Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, ante el Secretario licenciado Israel Pava Pérez, con quien actúa y da fe.- Doy Fe.- Dos rúbricas ilegibles...”.

Atentamente

México, D.F., a 6 de mayo de 2005.

El Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Distrito Federal

Lic. José Reynoso Castillo

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Israel Pava Pérez

Rúbrica.

(R.- 213142)

Estado de México

Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla

México

EDICTO

Inmobiliaria Tecamachalco, S.A. de C.V.

Se hace de su conocimiento que Salvador Varela Manzano por su propio derecho promovió juicio de garantías en contra de la sentencia de fecha nueve de septiembre del dos mil cuatro, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en el Toca 1142/2004, relativo al recurso de apelación hecho valer por Salvador Varela Manzano, en contra de la sentencia definitiva dictada por el Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el juicio ordinario civil, expediente 164/2004, promovido por Salvador Varela Manzano en contra de Inmobiliaria Tecamachalco, S.A. y Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, asimismo por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil cinco, la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México, ordenó el emplazamiento por edictos a Inmobiliaria Tecamachalco, S.A. de C.V., haciéndole saber que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el Estado de México, en el Amparo Directo 839/2004, promovido por Salvador Varela Manzano, dentro del término de diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, asimismo deberá fijarse en la puerta del Tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado de la demanda de garantías debidamente selladas y cotejadas para que se imponga de ellas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expiden los presentes el día veintiocho de abril del dos mil cinco.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil
de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Francisco Santos Rojas

Rúbrica.

(R.- 212039)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito “B” de Amparo en Material Penal

México, D.F.
Juicio de Amparo 682/2005-VII
Expediente 682/2005

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 682/2005, promovido por Luis Argüelles Meraz apoderado legal de Fernando Manzanilla Pérez Sandi, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, consistente en la resolución que confirma el no ejercicio de la acción penal, en la Averiguación Previa número MH-4T3/1740/03-09, notificada al quejoso el día veinticinco de febrero de dos mil cinco, donde se señaló a Timothy Stephenson, como tercero perjudicado, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la Actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente
México, D.F., a 4 de mayo de 2005.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito "B" de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Víctor Hugo Coffey Villarreal
Rúbrica.

(R.- 212092)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1206/2004 y acumulado 348/2005 promovidos por Efrén León Martínez, Soledad Méndez Perea y Amparo Barragán Amado, en su carácter de presidente, secretario y tesorero respectivamente, del Comisariado Ejidal del Poblado de San Juan Raboso Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla y Amando Machuca Muñoz, Luis Cervantes Cruz y Santiago Sánchez Onofre, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del Comisariado de Bienes Comunales de los catorce barrios orientales y occidentales del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, respectivamente, contra actos del Juez de lo Civil de Izúcar de Matamoros, Puebla, y otras autoridades, en el cual, reclamaron la sentencia dictada, y todo lo actuado dentro del Juicio Sumario de Usucapión número 4/2003, de los del índice del Juzgado de lo Civil citado; se ha señalado a Facundo Sánchez Espinosa, como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio se ordena emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico el "Excélsior", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, y documentos anexos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y se le hace saber, que se han señalado las nueve horas con veinte minutos del día diez de junio de dos mil cinco para la audiencia constitucional.

Atentamente
Puebla, Pue., a 23 de mayo de 2005.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Guadalupe González Vargas
Rúbrica.

(R.- 212666)

Estado de México
H. Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Segundo Civil

Segunda Secretaría
Toluca, Méx.

EDICTO

Expediente número 38/04, en el presente juicio ejecutivo mercantil, promovido por Juan Rogel Higareda, en contra de Norma Rubí Castelo Valenzuela, la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, señaló las once horas del día veintitrés de junio de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: un inmueble ubicado en la Avenida de las Fuentes número 236, colonia Lomas de Tecamachalco perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.00 metros linda con lote número seis; al sur: 27.00 metros y linda con acceso actualmente Privada de las Fuentes; al oriente: 9.90 metros y linda con letra "D"; al poniente: 12.00 metros y linda con Avenida de las Fuentes, con una superficie aproximada de 294 metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 32, volumen 1495, Libro Primero, Sección Primera, de fecha trece de abril de dos mil. La Jueza ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**, por tres veces, dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los Estrados de este Juzgado, Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, y en el lugar de la ubicación del inmueble, sirviendo de base para el remate de la cantidad de \$4,035,000.00 (cuatro millones treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de cinco días de conformidad con lo dispuesto por los artículos 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.- Doy fe.

Toluca, Edo. de Méx., a 12 de mayo de 2005.

La Secretario

Lic. Graciela Tenorio Orozco

Rúbrica.

(R.- 212670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Gro.

A.D.C. 552/2004

EDICTO

C. Luis Manuel Guadarrama Díaz.

Presente.

El presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, ordenó mediante acuerdo de veintinueve de marzo actual, llamar a juicio al tercero perjudicado Luis Manuel Guadarrama Díaz, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que en este órgano jurisdiccional se encuentra formado el expediente de Amparo Directo Civil 552/2004, con motivo de la demanda presentada por Leonel Juárez Ortiz, en su carácter de apoderado de la Asociación de Propietarios del Condominio Azteca Princess, Asociación Civil, a efecto de que concurra por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla ante este tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer sus derechos como tercero perjudicado previniéndole, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en los estrados de este tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 8 de abril de 2005.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

Lic. Ricardo Dante Juárez García

Rúbrica.

(R.- 212971)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

Empresa Limpieza Jet, S.A. de C.V. o Limpia Jet, S.A. de C.V. y Martha N.
En el lugar en que se encuentren.

En los autos del Juicio de Amparo 2111/2004, promovido por Caminos y Puentes Federales de Ingresos Conexos, a través de su apoderado legal, contra actos de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos y Actuario adscrito a dicha Junta, con residencia en Cuernavaca, reclamando el citatorio y cédula de notificación de fechas 5 y 6 de agosto de 2002, mediante los cuales el Actuario adscrito a la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, emplazó en forma defectuosa en el expediente laboral 01/546/02; radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, sito en calle Leyva número 3, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, se les ha señalado con el carácter de terceros perjudicados a "Limpieza Jet, S.A. de C.V. o Limpia Jet, S.A. de C.V." y Martha "N" y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que debe presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderados, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con diez minutos del día veintiséis de agosto del dos mil cinco.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 23 de mayo de 2005.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Roberto Ramírez Moreno
Rúbrica.

(R.- 213070)

AVISOS GENERALES

LA LUZ, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

Por medio de la presente, se convoca a los señores accionistas de La Luz, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 9:00 horas del próximo día 27 de junio de 2005, en el domicilio social de la empresa, ubicado en calle Centenario número 5, colonia Centro, en Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, para tratar, discutir y, en su caso, adoptar las resoluciones que correspondan respecto al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Discusión y, en su caso, aprobación para realizar un aumento de capital social de la sociedad en su parte variable.

II.- Otorgamiento y revocación de poderes.

III.- Designación del delegado que dé cumplimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea.

IV.- Asuntos generales.

Podrán asistir a la Asamblea que se convoca los accionistas que acrediten serlo conforme a la ley y en términos del artículo décimo cuarto de los estatutos sociales de la sociedad, pudiendo estar representados por mandatario, a quien podrá otorgársele carta poder para tal efecto.

Santa Ana Chiautempan, Tlax., a 3 de junio de 2005.
Administrador Unico

José Gilberto Temoltzin Martínez
Rúbrica.

(R.- 213161)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades**M.- 725751 Klin y Diseño****ExPed P.C. 498/2004 (N-268) 7057****Folio 1511****NOTIFICACION POR EDICTO**

Canadá Kids, S.A. de C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de nulidad de la marca 725751 Klin y Diseño, promovida por Björn Basilio Vadillo Paulsen, en representación de la empresa Klin Productos Infantis Ltda., con fecha 3 de febrero de 2005 se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I. Se declara administrativamente la nulidad del registro marcario 725751 Klin y Diseño.

II. Comuníquese esta resolución a las partes.

III. Ordénese un extracto de la presente Resolución para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

III. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a usted la referida Resolución, mediante su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República y en el **Diario Oficial de la Federación**, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en México, D.F., con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1994, 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 27 y 15 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de julio de 2004), respectivamente.

Atentamente

8 de febrero de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 212965)

HSBC RENTAS VITALICIAS, S.A.
(ANTES ALLIANZ RENTAS VITALICIAS, S.A.)
AVISO AL PUBLICO EN GENERAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de su conocimiento que, en asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 11 de febrero de 2005, se acordó, entre otros asuntos, reducir el capital social en la suma de \$258'000,000.00 (doscientos cincuenta y ocho millones de pesos 00/100), de la cual corresponden \$155'612,292.00 (ciento cincuenta y cinco millones seiscientos doce mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) al capital social histórico y \$102'387,708.00 (ciento dos millones trescientos ochenta y siete mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.) a su actualización.

Lo anterior no implica cancelación de acciones, toda vez que las mismas no tienen valor nominal.

México, D.F., a 29 de abril de 2005.
Secretario del Consejo de Administración

Lic. Fernando Ysita del Hoyo

Rúbrica.

(R.- 211828)

GRUPO SAENZ, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad Grupo Sáenz, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará a las 11:00 horas del día 28 de junio de 2005, en el inmueble ubicado en Paseo de Tamarindos número 60, quinto piso, colonia Bosques de las Lomas, código postal 05120, México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación de los informes del Consejo de Administración sobre las operaciones de la sociedad, así como los estados financieros correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2004, a que se refieren los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo el informe del Comisario de la sociedad a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Proposición, discusión y, en su caso, aprobación de la aplicación de los resultados del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2004.

III.- Proposición, discusión y, en su caso, aprobación respecto a la designación de los miembros del Consejo de Administración.

IV.- Determinación de los emolumentos, en su caso, para los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad.

V.- En su caso, separación del cinco por ciento (5%) de las utilidades netas obtenidas por la sociedad durante el ejercicio social 2004, para el fondo de reserva legal.

VI.- Asuntos varios.

VII.- Designación de delegados especiales, para que comparezcan ante notario público y Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, para protocolizar e inscribir los acuerdos tomados en la presente Asamblea en caso de ser necesario.

México, D.F., a 3 de junio de 2005.

Secretario

José Raúl Bitar Romo

Rúbrica.

(R.- 213155)

GRUPO AZUCARERO, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad Grupo Azucarero, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará a las 10:00 horas del día 28 de junio de 2005, en el inmueble ubicado en Paseo de Tamarindos número 60, quinto piso, colonia Bosques de las Lomas, código postal 05120, México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación de los informes del Consejo de Administración sobre las operaciones de la sociedad, así como los estados financieros correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2004, a que se refieren los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo el informe del Comisario de la sociedad a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Proposición, discusión y, en su caso, aprobación de la aplicación de los resultados del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2004.

III.- Proposición, discusión y, en su caso, aprobación respecto a la designación de los miembros del Consejo de Administración.

IV.- Determinación de los emolumentos, en su caso, para los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad.

V.- En su caso, separación del cinco por ciento (5%) de las utilidades netas obtenidas por la sociedad durante el ejercicio social 2004, para el fondo de reserva legal.

VI.- Asuntos varios.

VII.- Designación de delegados especiales, para que comparezcan ante notario público y Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, para protocolizar e inscribir los acuerdos tomados en la presente Asamblea en caso de ser necesario.

México, D.F., a 3 de junio de 2005.

Secretario

José Raúl Bitar Romo

Rúbrica.

(R.- 213158)

SPE KYOWA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2005
(pesos)

Activo

Activo circulante	
Efectivo y cuentas bancarias	\$5'420,416.00
Total activo	\$5'420,416.00

Pasivo y capital**Pasivo**

Pasivo de corto plazo	
Adeudo con compañía tenedora (Kyowa Hakko Kogyo, Co. Ltd.)	\$4'794,100.00
Capital contable	
Kyowa Hakko Kogyo, Co. Ltd.	\$49,999.00
Seifu Co. Ltd.	\$1.00
Total capital social	\$50,000.00
Otras cuentas de capital	\$(23,908.00)
Utilidad o pérdida	
De ejercicios anteriores	\$572,836.00
Del periodo de liquidación	\$27,388.00
Total de utilidades	\$600,224.00
Total de capital contable	\$626,316.00
Total pasivo y capital contable	\$5'420,416.00

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la tenencia accionarial que cada uno de los accionistas tenga.

La presente publicación del balance final de liquidación se efectúa en términos de lo señalado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente balance, así como los papeles y libros de la sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, por el plazo que señala la Ley, a partir de la última publicación del presente balance.

México, D.F., a 1 de abril de 2005.

Liquidador

Lic. Jorge Farell Zermeño

Rúbrica.

(R.- 212171)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Pemex Exploración y Producción
Subdirección Región Norte

**Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Recursos Materiales**

CONVOCATORIA

Pemex Exploración y Producción, a través de la Gerencia de Transporte y Distribución de Hidrocarburos Región Norte, convoca a todas las personas físicas o morales establecidos en México o en el extranjero, especialistas en productos químicos para el tratamiento del petróleo crudo producido y comercializado en la Región Norte, para que participen en las pruebas de selección de productos químicos desemulsificantes empleados en la deshidratación de petróleo crudo de las siguientes corrientes principales comercializadas de los activos de la Región Norte:

Activo Integral Poza Rica-Altamira: Pozoleo, Marfo, Muro, Horcón, Alamo, Naranjos, Arenque, Tamaulipas y Cacalilao.

Activo Integral Veracruz: Matapionche.

Activo Integral Burgos: Condensados del Gas en Batería Monterrey.

Requisitos que se deberán cumplir:

Los participantes deberán sujetarse a la Normatividad operativa marcada en el "Reglamento para Pruebas de Productos Químicos Utilizados en el Tratamiento de Hidrocarburos Producidos y de Fluidos inyectados al Yacimiento" de la Gerencia de Transporte y Distribución de Hidrocarburos Región Norte de Pemex Exploración y Producción, así como, resultado de la aplicación de los productos que sometan a las respectivas pruebas, dar cumplimiento a los siguientes parámetros:

Agua y sedimento en crudo deshidratado: 0.5% máximo.

Salinidad del crudo deshidratado: 50.0 libras/1000 barriles máximo.

Grasas y aceites en agua separada: 15 ppm máximo.

La Coordinación General y Supervisión de las actividades estará a cargo del ingeniero José Luis Rosas Rosas, especialista responsable de Medición y Control de Calidad, adscrito a la Coordinación de Transporte y Distribución de Aceite, de la Gerencia de Transporte y Distribución de Hidrocarburos Región Norte, teléfono (01-782) 8261000, extensiones 33542 y 33598, fax (01-782) 8261233; e-mail jrosasr@pep.pemex.com, ubicada en el tercer piso del edificio administrativo sin número, colonia Herradura, interior del Campo Pemex, Poza Rica, Ver., código postal 93370.

Las indicaciones y tiempos para participar en las pruebas de laboratorio e industriales están contenidas en el "Reglamento para pruebas de productos Químicos de PEP Región Norte", el que está disponible para los interesados en las oficinas de la Coordinación de Transporte y Distribución de Aceite, de la Gerencia de Transporte y Distribución de Hidrocarburos Región Norte, en la dirección antes mencionada, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.

Las pruebas deberán ser efectuadas dentro del plazo indicado y deberán de entregar los resultados en la Coordinación de Transporte y Distribución de Aceite, de la Gerencia de Transporte y Distribución de Hidrocarburos Región Norte, en días hábiles en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Para aquellos interesados que obtuvieran resultados positivos se les notificará por escrito en un lapso no mayor a cinco días hábiles en las oficinas de la Coordinación de Transporte y Distribución de Aceite, de la Gerencia de Transporte y Distribución de Hidrocarburos Región Norte, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Los desemulsificantes que presenten deficiencia en las pruebas, serán rechazados.

Pemex Exploración y Producción otorgará las facilidades necesarias para el acceso a las instalaciones. Para la realización de las pruebas de laboratorio y de campo; los interesados deberán contar con el equipo y material necesario para realizar las pruebas, así como la utilización del equipo de seguridad necesario, la cual correrá totalmente por cuenta de los participantes a las pruebas. La totalidad de los gastos efectuados deberán ser absorbidos por la persona física o moral interesada.

No existirá compromiso para la asignación de algún contrato con la persona moral o física que efectúe las pruebas, aun cuando el resultado sea satisfactorio.

Pemex Exploración y Producción extenderá un certificado a la persona física o moral que haya realizado las pruebas en forma satisfactoria, de acuerdo al "Reglamento para Pruebas de Productos Químicos Utilizados en el Tratamiento de Hidrocarburos Producidos y de Fluidos inyectados al Yacimiento".

Poza Rica de Hidalgo, Ver., a 9 de junio de 2005.
El Subgerente de Recursos Materiales, Región Norte

Noé Zuarth Corzo
Rúbrica.

(R.- 213157)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.

PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-015-ANCE-2005, Conductores-Cubiertas de plomo, aplicadas sobre conductores eléctricos aislados-Especificaciones. Establece las especificaciones que deben cumplir las cubiertas de plomo y sus aleaciones aplicadas sobre conductores eléctricos aislados. Cancela a la: NMX-J-015-1950.

PROY-NMX-J-200-ANCE-2005, Conductores-Penetración longitudinal de agua en conductores sellados para cables de energía de media y alta tensión-Métodos de prueba. Establece los métodos de prueba para determinar la efectividad del material sellador, incorporado entre los intersticios de un conductor eléctrico cableado y/o de la pantalla sobre el aislamiento, para impedir la penetración longitudinal de agua en el conductor y/o en la pantalla de un cable de energía de media y alta tensión. Cancela a la: NMX-J-200-1993-SCFI.

PROY-NMX-J-351-ANCE-2005, Transformadores de distribución tipo seco-Especificaciones. Establece las bases para el desempeño, intercambiabilidad requisitos de seguridad de los transformadores tipo seco y de apoyo para la selección de los mismos. Se describen los requisitos mecánicos, eléctricos y de seguridad de los transformadores de distribución y potencia tipo seco, ventilados, no ventilados y herméticos (monofásicos y trifásicos). Cancela a la: NMX-J-351-1979.

PROY-NMX-J-503-ANCE-2005, Iluminación-Balastos-Balastos para lámparas de descarga de alta intensidad y lámparas de vapor de sodio de baja presión-Especificaciones. Establece las especificaciones de seguridad, de calidad y funcionamiento de los balastos para lámparas de descarga de alta intensidad (DAI) y lámpara de vapor de sodio de baja presión. Es aplicable a los balastos para lámparas de vapor de mercurio, aditivos metálicos, vapor de sodio alta presión y vapor de sodio baja presión, que operan a tensiones nominales de alimentación de máximo 600 V con una frecuencia de 60 Hz, y se designan para operación en condiciones interiores o exteriores. Cancela a la: NMX-J-503-ANCE-1998.

PROY-NMX-J-519-ANCE-2005, Conectores-Conectores sellados-Especificaciones y métodos de prueba. Establece los requisitos para sistemas de conector sellados, incluyendo capuchones aislantes, cubiertas, resinas, tubos y cintas provistos con o para utilizarse con conectores específicos. Estos sistemas están destinados para lugares húmedos o mojados y otras instalaciones exteriores tales como grado inferior, grado mayor o enterrados directamente. Cancela a la: NMX-J-519-ANCE-1999.

PROY-NMX-J-539-ANCE-2005, Conductores-Cables de energía aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno-Propileno, sin contenido de halógeno para 15 kV y 23 kV utilizados en el Sistema de Transporte Colectivo-Especificaciones. Establece las especificaciones que deben cumplir los cables de energía para 15 kV y 23 kV con aislamiento de polietileno de cadena cruzada (XLP) o a base de polímeros de etileno propileno (EP), sin contenido de halógenos para uso en sistemas de transporte colectivo. Cancela a la: NMX-J-539-ANCE-2002.

PROY-NMX-J-563-ANCE-2005, Pruebas de radio interferencia en aisladores para alta tensión. Establece el procedimiento para realizar la prueba de radio interferencia (RI), para aisladores limpios y secos a una frecuencia de 0,5 MHz o 1 MHz, o alternativamente, a otras frecuencias entre 0,5 MHz y 2 MHz.

Los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: ahernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$70.00 (setenta pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 17 de mayo de 2005.

Apoderado Legal

Jorge Amaya Sarralangui

Rúbrica.

(R.- 213126)